

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 31 de marzo de 2022

**Radicado No. 2021-00325-00**

Ante el silencio de la entidad financiera demandante, como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALFONSO EDUARDO FIGUEROA MUÑOZ, JULIA MUÑOZ FIGUEROA MUÑOZ e ILSA MARLEDY GARANJA RODRIGUEZ para que en el término de cinco (5) días pague, y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$556.694.611 moneda corriente, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor pagare No. 1169554.

2. La suma de \$113.692.862 por concepto de intereses de plazo pactados en el título valor, causados hasta el 30 de abril de 2021.

3. Por los intereses moratorios de la suma señalada en numeral 1° liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 1° de mayo de 2021 hasta cuando se verifique el pago total.

Notifíquesele esta providencia al extremo pasivo en legal forma.

Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

**(2)**

